

## RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá 21 de abril del 2025

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

De acuerdo con su petición con Radicado SISAD No. 20251105834 del día 25/02/2025 en donde manifiesta:

*...” Maltrato animal y condiciones insostenibles en la producción avícola. Un tema aún más grave es el maltrato animal en las fincas dedicadas a la producción de gallinas ponedoras de huevos. Cuando las gallinas mueren, estas son botadas al río o dejadas en las montañas, sin ningún tipo de disposición adecuada. Aunque algunas fincas cuentan con cubículos destinados para enterrarlas, no se utilizan, lo que demuestra un total desorden en el manejo adecuado de los animales muertos. En ocasiones, se han evidenciado más de 100 gallinas muertas siendo desechadas de esta forma irresponsable. Además, las codornices, cuando terminan su ciclo productivo, son sometidas a una práctica cruel: son metidas en costales y ahogadas en el río. Este tipo de maltrato es totalmente inaceptable y está generando una gran preocupación en la comunidad. También se ha observado que las gallinas en los corrales viven en condiciones de hacinamiento extremas, sin suficiente espacio para moverse. Este confinamiento les genera estrés, se pican entre ellas y no tienen ninguna oportunidad de bienestar. Estas condiciones violan principios básicos de bienestar animal, lo cual es completamente inaceptable en una sociedad que debe velar por el trato digno a los animales. Por lo anterior, solicito que tanto el Ministerio de Ambiente como el ICA tomen cartas en el asunto, realicen las investigaciones pertinentes y tomen las medidas necesarias para corregir esta situación. Es urgente que se refuercen las políticas de manejo de residuos en los municipios mencionados, se promueva el cumplimiento de la normativa sobre el uso de bolsas plásticas y se implemente una adecuada gestión ambiental y de bienestar animal. De igual manera, solicito que se realicen las inspecciones necesarias en las fincas avícolas para garantizar que se cumpla con la normativa de bienestar animal y que se sancione el maltrato hacia las gallinas, codornices y demás animales. La crueldad hacia estos seres vivos debe ser detenida inmediatamente. Agradezco su atención a esta queja y quedo atento a las acciones que puedan tomarse para solucionar estos problemas que afectan tanto a la salud pública como al medio ambiente y al bienestar animal” ...*

**Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:**

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto \*por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA\*\* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016.

**Respuesta:**

El seguimiento a situaciones de maltrato animal no está dentro de las funciones y competencias del ICA. En este sentido, nos permitimos aclarar que el ICA tiene competencias para la realización de actividades de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en bienestar animal en predios, la cual se encuentra sustentada en la Resolución 253 de 2020 del MADR “*Por la cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal propias de cada una de las especies de producción en el Sector Agropecuario para las especies Bovina, Bufalina, Aves de Corral y Animales Acuáticos*”. Para este fin,

el ICA ha desarrollado la metodología para evaluar el bienestar animal en la producción avícola en el territorio nacional.

Por lo anterior, y con el objetivo de verificar las condiciones de bienestar animal, el ICA a través de la oficina local más cercana, podrá realizar una visita de Inspección, Vigilancia y Control basada en la metodología desarrollada para tal fin y generar un concepto de bajo, medio, alto o excelente bienestar que podrá ser un insumo para los entes territoriales y la entidad competente de atender el maltrato animal denunciado por usted.

Es importante informar que los casos de maltrato animal o situaciones similares en Colombia; deben ser atendidas por los entes territoriales, la inspección de policía o la fiscalía general de la nación para que estas condiciones puedan ser identificadas e investigadas.

Cordialmente,

**Firma**



Viviana Sofia Zamora Pineda  
Director Técnico de Inocuidad e Insumos Veterinarios  
Subgerencia de Protección Animal

**Elaboró:**

**NOTIFICACION POR AVISO  
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

**NOTIFICAR**

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	<b>Ciudadano (a) Anónimo</b>
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251105834
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	21/04/2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	<p>El maltrato animal no está dentro de las funciones y competencias del ICA. En este sentido, nos permitimos aclarar que el ICA tiene competencias para la realización de actividades de IVC en bienestar animal en predios, la cual se encuentra sustentada en la Resolución 253 de 2020 del MADR <i>“Por la cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal propias de cada una de las especies de producción en el Sector Agropecuario para las especies Bovina, Bufalina, Aves de Corral y Animales Acuáticos”</i>. Para este fin, el ICA ha desarrollado la metodología para evaluar el bienestar animal en la producción avícola en el territorio nacional. Por lo anterior, y con el objetivo de verificar las condiciones de bienestar animal el ICA a través de la oficina local más cercana, podrá realizar una visita de Inspección, Vigilancia y Control basada en la metodología desarrollada para tal fin y generar un concepto de bajo, medio, alto o excelente bienestar que podrá ser un insumo para los entes territoriales y la entidad competente de atender el maltrato animal denunciado por usted. Es importante informar que los casos de maltrato animal o situaciones similares en Colombia; deben ser atendidas por los entes territoriales, la inspección de policía o la fiscalía general de la nación para que estas condiciones puedan ser identificadas e investigadas.</p>
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Andrea Esperanza López Sánchez

La presente comunicación se pública en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 22 de abril del 2025 a las 8:00 a.m por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 28 de abril del 2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila  
Coordinadora Grupo Atención al Ciudadano